

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por las que se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima, Distribuidora de Iberduero», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en Molinos de Duero, a 45 kV., entre la central de «Iberduero, S. A.», del pantano de la Cuerda del Pozo y una estación transformadora que se proyecta construir en las proximidades de la localidad de Molinos de Duero.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de la línea eléctrica en Molinos de Duero, entre la central de «Iberduero, S. A.», del pantano de la Cuerda del Pozo y una estación transformadora que se proyecta construir en las proximidades de la localidad de Molinos de Duero, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Central de «Iberduero, S. A.» en el pantano de la Cuerda del Pozo.

Final de la línea: Estación transformadora en Molinos de Duero.

Tensión: 45 kV.

Longitud: 10,261 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De Al-Ac, 95,06 milímetros cuadrados, 1,60 metros de separación y disposición triángulo.

Apoyos: De hormigón, de 11 metros de altura media y 105 metros de separación.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión a 45 kV. y estación transformadora en Molinos de Duero (Soria)», suscrito en Burgos en mayo de 1961 por el Ingeniero industrial don Adolfo Simón González, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.540.129,14 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 290.882,76 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

Decimoctava. En los cruces y paralelismos con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.116-E.

*

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima, Distribuidora de Iberduero», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica desde Garray a Chavaler, a 13,2 kV., entre el centro de transformación de Garray y la línea actual-

mente existente de «Fuentecantos a Tera», en el punto en el que esta línea tiene su derivación a Chavaler.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra de Soria, S. A., Distribuidora de Iberduero», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de la línea eléctrica desde Garray a Chavaler, entre el centro de transformación de Garray y la línea actualmente existente de «Fuentecantos a Tera», en el punto en el que esta línea tiene su derivación a Chavaler, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de Garray.

Final de la línea: Línea actualmente existente de «Fuentecantos a Tera».

Tensión: 13,2 voltios.

Longitud: 4,696 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Tres de Al-Ac, 29,59 milímetros cuadrados de sección, 1,10 metros de separación y disposición horizontal.

Apoyos: De hormigón, nueve metros de altura media y 70 metros de separación media.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de alta tensión a 13,2 kV., Garray-Chavaler», suscrito en Burgos en marzo de 1961 por el Ingeniero industrial don Mario San Miguel Aragón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 247.277,08 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.714,56 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 11 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—2.115-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora del firme entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Esteras de Medinaceli.

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de mejora del firme de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados por las citadas obras y que figuran en la presente relación para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 3 de junio, a las quince treinta horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas previas a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la vigente disposición.

Soria, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez.—3.006-E.